DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 754/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: COMPRA VIA EXCEPCIÓN N° 86/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y ERLOTINIB 150 MG". - ID N° 384.497.- PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL. - SIMESE N° 106766/20 – 163.350/20.-

ASUNTO: ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.-

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: 20/08/2020

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 86/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y ERLOTINIB 150 MG". - ID N° 384.497.- PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL. -

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. N° 483/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del comité de evaluación para el presente llamado, a fin de proseguir con los trámites de rigor.-

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se originan conforme a los siguientes pedidos efectuados por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, es así:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 2947/2020, de fecha 10 de julio de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado ERLOTINIB 150 MG, para el paciente RUBEN DARIO PEREYRA, conforme al OFICIO JUDICIAL N° 121 de fecha 09 de julio de 2020, por la cual se comunica que en los autos caratulados: "RUBEN DARIO PEREYRA C/ MINISTERIO DE SAUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DECIMO TURNO entre otras cosas ordenó: "*OTORGUESE la MEDIDA DE URGENCIA solicitada, de conformidad al artículo 571 del C.P.C. y en consecuencia DISPONGASE del medicamento dos (2) cajas de ERLOTINIB de 150 mg, en un plazo no mayor a 48 horas y otros insumos para el tratamiento del CANCER DE PULMON, así como el acceso al servicio médico integral incluidos los demás medicamentos necesarios....* " (Sic.)

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 2969/2020, de fecha 13 de julio de 2020, se solicitó la compra de los medicamentos denominado *trastuzumab Emtansina 100 mg, para la paciente* LAUREANA MÉNDEZ DE MARTINEZ, conforme a la SD N° 41 de fecha 26 de febrero de 2020, dictada en los autos caratulados. "MIGUEL ÁNGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE LA SRA. LAUREANA MÉNDEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", y que en su parte pertinente expresa: "*ORDENAR al Ministerio de Salud pública Y Bienestar Social a proveer en forma inmediata los siguientes medicamentos 10 diez frascos de trastuzumab Emtansina 100 mg, cantidad según prescripción médica y lo reciba de manera*

G. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Abg. Elías Agustín Rodríguez

continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista oncóloga Dra. Adriana Mongelos....." (Sic.)

DE LA ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN EN RELACIÓN A LA SEÑORA LAUREANA MÉNDEZ DE MARTÍNEZ.-

Se evidencia, que esta dependencia ya ha procedido a la adquisición del medicamento que es solicitado nuevamente en el proceso que nos ocupa.-

Que por Dictamen N° 1108/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la misma orden judicial (OFICIO N° 776, de fecha 12 de noviembre de 2019), se ha procedido a acreditar el supuesto de excepción para la compra del medicamento requerido por la Sr. Laureana Méndez.-

Que, en esta orden de ideas esta dirección concibe de la necesidad de la adquisición del medicamento de referencia, atendiendo al interés superior de salvaguardar la vida de las personas, mandato que es conferido por la Constitución Nacional.-

Pero, considera oportuno, recomendar a la Dirección General de Asesoría Jurídica, el análisis de la pertinencia de la compra mediante las documentaciones que fueran remitidas, a fin de continuar con los trámites de rigor, atendiendo a que ya se ha cumplido con el mandato jurisdiccional que ordenaba la compra a la referida paciente

Que, conforme a lo dispuesto a los actos jurisdiccionales citados, salvo mejor parecer de la Dirección General de Asesoría jurídica, se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.-

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Abg. Elías Agustín Rodríguez

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, en respeto irrestricto a los principios que rigen a las Compras Públicas, en el afán de trasparentar los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, denota la relevancia de efectuar esta buena práctica, que radica en el fortalecimiento que implica la aplicación efectiva del principio de trasparencia. -

Que, esta Cartera de Estado enarbola este principio como pilar fundamental en todos los procesos de compra llevados a cabo, como mandato emanado de la ciudadanía quienes son contralores y beneficiarios de la compra a efectuarse, por lo cual se opta por la utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/20, de fecha 28 de abril de 2020, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 86/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y ERLOTINIB 150 MG". - ID N° 384.497.- PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL. -

ES MI DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

000088

Elaborado por Abg. Elías Agustín Rodríguez